



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



RESOLUCION No. SCVS.IRL.15. 177
DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.129 de fecha 21 de Julio de 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios le corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

DATOS DE COMPAÑÍAS				ESCRITURA CONSTITUCION				REGISTRO MERCANTIL DE CONSTITUCION			
No.	Expediente	Nombre	RUC	Provincia	Cantón	Notaría	Fecha	Provincia	Cantón	Número	Fecha
1	62802	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO EDY TORRES OVIEDO Y ASOCIADOS S.A.	1990909624001	ZAMORA CHINCHIPE	YANTZAZA	1	11/03/2010	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	23	30/04/2010
2	141064	CORPORACION ECUATORIANA DE SERVICIOS MINEROS EMPRESARIALES CESME S.A.	1792331862001	PICHINCHA	QUITO	22	12/07/2011	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	38	15/08/2011
3	169097	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES CASTILLO CAAMAÑO S. A.	1191749002001	ZAMORA CHINCHIPE	CENTINELA DEL CONDOR	1	03/03/2010	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	1	19/03/2013
4	170762	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DEL QUIMI S. A.	S/N	LOJA	LOJA	1	21/09/2012	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	6	05/06/2013
5	171078	CONSTRUCTORA & CONSULTORA MARCIS S.A.	S/N	LOJA	LOJA	2	15/04/2013	ZAMORA CHINCHIPE	EL PANGUI	5	08/05/2013

QUE mediante Memorando No. SCVS.IRL.15.215 de fecha 7 de Octubre de 2015, el Especialista Jurídico Regional 3, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Señorita Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012 de 17 de Enero de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTAS por inactividad a las compañías constantes en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la Resolución a los Representantes Legales de las indicadas compañías, mediante publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web institucional.



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA**



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Panguí, domicilio principal de las compañías: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia prevista en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION; sin embargo, estas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías a la Señora Dra. Ana Raquel Vallejo Ortega, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. El Liquidador designado no tendrá relación laboral con las compañías en liquidación, y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER, que la Liquidadora inscriba su nombramiento, dentro del término de diez días, contado desde la fecha de su aceptación, en el Registro mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION"; previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertido de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías;

ARTICULO DECIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Compañías de Loja, el 7 de Octubre de 2015.

[Firma]

[Firma manuscrita]
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL LOJA



INFORME JURÍDICO No.SCVS.IRL.15.215

Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TURISMO EDY TORRES OVIEDO Y ASOCIADOS S.A.; CORPORACION ECUATORIANA DE SERVICIOS MINEROS EMPRESARIALES CESME S.A.; COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA EN VOLQUETES CASTILLO CAAMAÑO S. A.; COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO VALLE DEL QUIMI S. A.; CONSTRUCTORA & CONSULTORA MARCIS S.A.									
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Cambio Domicilio		Reactivación	
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión	
Disolución de Oficio	X	Transformación		Poder		Conversión:		Cancelación	
Notaría:							Fecha:		
Fecha de Inscripción:									
Domicilio: Loja				Plazo		Capital:			
Representante:				Abogado:					
APROBACION:				SCVS.IRL.15.		177			

Loja, 7 de Octubre de 2015

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

Mediante Resolución Nro. SCVS.IRL.15.129 de fecha 21 de Julio de 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyos domicilios le corresponde a la Jurisdicción de la Intendencia Regional de Compañías de Loja, por encontrarse incursas en la causal de Inactividad prevista en el Art. 359 de la Ley de Compañías.

Por tal motivo, en mi calidad de Especialista Jurídico Regional de esta Intendencia, emito informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías citadas, al configurarse la causal de disolución determinada en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

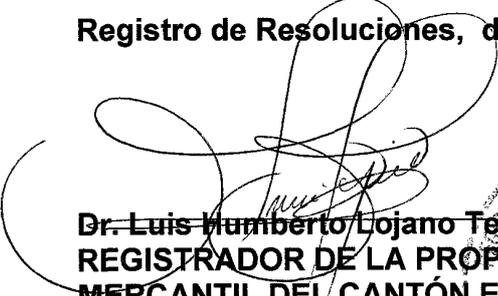
Atentamente,

Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURIDICO REGIONAL 3

REGISTRO MERCANTIL

DEL CANTÓN EL PANGUI

El Pangui, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil quince.- En esta fecha queda inscrito la copia de la **RESOLUCIÓN N°. SCVS.IRL.15.177**, ordenado por la: **Dra. Cristina Guerrero Aguilar**, Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución de fecha 7 de octubre de 2015, (ARTÍCULO CUATRO) y Of. N° SCVS.IRL.15.1406, de fecha 7 de octubre de 2015; que anteceden; bajo la: **Partida N° 05**, Repertorio N° 75, Tomo No. **05**; en el **Registro de Resoluciones**, del Registro Mercantil del cantón El Pangui.-


Dr. Luis Humberto Lojano Tenemea
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
MERCANTIL DEL CANTÓN EL PANGUI (E)



ESPACIO EN
BLANCO